

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cént. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia

#### Circular núm. 28

#### Minas.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere el art. 36 de la vigente Ley de Minas, he aprobado el expediente de registro de la mina de hierro titulada «Angelita», núm. 363 que, en término municipal de Almiruete, ha sido demarcada con doce pertenencias a D. Pedro Gómez, vecino de Madrid.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y a los efectos del artículo 92 de la Ley de Minas y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

**Enrique Corcuera.**

#### Núm. 29.

D. Enrique Corcuera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ceferino de la Fuente Ruiz, vecino de Estriégana, se presentó en este Gobierno una solicitud en 19 de Septiembre de 1899 designando veinticuatro pertenencias de la mina de hierro denominada «Eustaquia», sita en el paraje llamado La Cabezuela, término municipal de Rata agregado a Villarejo de Medina, que linda al Norte con Barranco de los Chozones, al Este con la Molaera, al Sur con la fuente del Rincón y al Oeste con terreno de la referida fuente. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el expresado sitio de La Cabezuela y desde ella se medirán al Este 200 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª a 2.ª al N. se medirán 300 metros: de 2.ª a 3.ª al Oeste, 400 metros: de 3.ª a 4.ª al S. 600 metros: de 4.ª a 5.ª al E. 400 metros: de 5.ª a la 1.ª al N. 300 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

**Enrique Corcuera.**

#### Núm. 30.

Habiéndose fugado de la cárcel de Figueras el preso Claudio Frexetet Llorens, de 17 años, delgado, cara ovalada, pelo rubio, viste pantalón de pana, camisa de franela, calza alpargatas y usa gorra; tiene una señal en la parte izquierda del cuello; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

**Enrique Corcuera.**

#### Núm. 31

Habiéndose fugado de la cárcel de Puente Caldelas, (Pontvedra) el día 31 del próximo pasado Agosto, Manuel García Pascual, Manuela García Pascual y Magdalena García, de las señas que más adelante se expresan; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura y caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

**Enrique Corcuera.**



**Señas.**

El primero de 46 años, estatura regular, color moreno, ojos negros, usa bigote negro pequeño, barba poblada y afeitada, calvo en la parte alta de la cabeza, viste pantalón y chaqueta de pana azul y gasta sombrero claro de ala ancha, es grueso y de constitución robusta. La segunda de 40 años, delgada, color pálido, estatura regular, pelo y ojos castaños, habla acento castellano y gasta traje de percal. La tercera de 17 años, delgada, color macilento, pelo y ojos castaños, viste también traje de percal claro.

**Diputación provincial de Guadalajara.****Beneficencia.—Fago de amas.**

Desde mañana queda abierto el pago de haberes devengados en los dos meses de Julio y Agosto de 1899, por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las Autoridades locales que lo participen á los interesados; advirtiéndoles también, que para recibir las papeletas de cobro, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expositos, los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio; y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á aquella un timbre móvil de diez céntimos, por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Cuando la fé de vida se contraiga á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, acompañar la partida de defunción, si ésta no hubiese sido facilitada á la Inclusa.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas; cuyo importe realizarán en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia ó por documento separado.

4.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubieren sido devueltos á la Inclusa y se presenten las mismas amas ó encargados á recoger la papeleta de pago, es preciso que justifiquen su personalidad en las oficinas de la Casa-Inclusa, bien con la cédula ó documento visado por el Juzgado municipal ó Alcaldía del pueblo de su vecindad.

5.º y último. Recomiendo á los Juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto de 1897, inserta en el periódico oficial del 6, sobre la remisión inmediata al Sr. Secretario-Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expositos y niños socorridos, tan luego como hubieren fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Ricardo Martínez.

**DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA****RECTIFICACIÓN**

En el estado número 3, inserto en el *Boletín ofi-*

cial, núm. 105, correspondiente al día 1.º del corriente, aparece el monte núm. 152 del Catálogo como perteneciente al pueblo de Cubillejo de la Sierra, y debe ser Cubillejo del Sitio y Cubillejo de la Sierra.

En el estado núm. 4, inserto en el mismo *Boletín*, aparece el pueblo de Algar con 20 cabezas de ganado cabrio y deben ser 50.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.****Impuesto sobre pagos de los Ayuntamientos.****Circular.**

El artículo 17 del Reglamento vigente para la Administración y cobranza del impuesto del 1 por 100, en su párrafo 3.º, dispone que los Ayuntamientos han de remitir á la Administración de Hacienda de la provincia correspondiente, en el primer mes siguiente á cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que ya se hallen cerrados, sin omitir las que estén exceptuadas, que deberán designarse y justificarse.

El artículo 19 del citado Reglamento, copiado á la letra, dice: «Cuando las Administraciones de Hacienda no reciban en los plazos fijados en los artículos anteriores, los documentos expresados en los mismos, reclamarán por medio del periódico oficial, el cumplimiento de este servicio, señalando un nuevo término, y transcurrido éste, se impondrán desde luego á los morosos las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en el párrafo 16 art. 34 del Reglamento orgánico de 5 del mes de Agosto de 1893, en armonía con las disposiciones de las leyes provincial y municipal vigentes.»

Si á pesar de este correctivo no se obtuvieren los documentos, el Delegado de Hacienda nombrará comisionados que pasen á recogerlos, devengando dietas que no excedan de 7 pesetas 50 céntimos.»

De conformidad con lo expuesto, debieron los Ayuntamientos de esta provincia haber remitido á esta Administración, dentro del mes de Julio próximo pasado, la certificación de los pagos verificados durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1898 á 99, no explicándose en modo alguno, que en el día de la fecha, el escandaloso número de 102 Ayuntamientos, que en la siguiente relación se expresan, no hayan cumplimentado tan importante servicio, perjudicando los intereses del Tesoro con tan marcada morosidad.

Por tanto, y teniendo en cuenta que por el periódico oficial de 7 de Julio último, núm. 81, se recordaba el cumplimiento de este servicio, se previene á los ya referidos Ayuntamientos que á continuación se citan, que si en el improrrogable plazo de 30 del actual, no lo hubieren cumplimentado, se procederá á hacerse efectiva la multa de 25 pesetas en que quedan incurso, procediéndose inmediatamente al nombramiento de comisionados, aplicándose todo el rigor de la ley para hacer efectivas, tanto la multa como las dietas, á aquellos que se resistiesen á hacerlas efectivas.

Relación que se cita.

Alarilla.	Huetos.
Albalate de Zorita.	Illana.
Albares.	Matarrubia.
Alocen.	Mazuecos.
Alcuneza.	Mesones.
Algora.	Mierla (La)
Alique.	Millana.
Almoguera.	Miralrío.
Alóndiga.	Mondejar.
Arbancón.	Montarrón.
Arbeteta.	Muriel.
Atanzón.	Navas de Jadraque.
Baides.	Ocentejo.
Balconete.	Olmedillas.
Barriopedro.	Pajares.
Bocigano.	Pálmaces de Jadraque.
Budia.	Pareja.
Bustares.	Pelegrina.
Campillo de Dueñas.	Pozo de Almoguera.
Campisábalos.	Recuenco (El)
Canredondo.	Renales.
Cañizar.	Retiendas.
Carabias.	Rivarredonda.
Cardoso (El).	Romancos.
Casasana.	Sacedón.
Caspueñas.	San Andrés del Rey.
Castejon de Henares.	Santa María de Poyos.
Castilforte.	Sauca.
Cedejas de Enmedio.	Sayatón.
Cedejas de la Torre.	Sigüenza.
Centenera.	Solanillos del Extremo.
Ciruelas.	Somolinos.
Condemios de Arriba.	Teracena.
Córcoles.	Terrazo.
Cortes.	Tórtola.
Cubillejo de la Sierra.	Torrejon del Rey.
Cubillejo del Sitio.	Trillo.
Checa.	Usanos.
Drievés.	Valdarachas.
Escopete.	Valdeavellano.
Fontanar.	Valdenoches.
Fuencemillan.	Valdenuño Fernandez.
Fuentelaencina.	Valfermoso de Tajuña.
Fuentelahiguera.	Valverde.
Fuentenovilla.	Villar de Cobeta.
Galápagos.	Villaseca de Henares.
Galve.	Villaseca de Uceda.
Hombrados.	Viñuelas.
Horche.	Yebes.
Horna.	Yela.
Huertahernando.	Zorita de los Canes.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899. — El Administrador de Hacienda. — P. A. — Rufino Villamor.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

En vista de no haber concurrido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido judicial a la junta convocada para el día de ayer con objeto de censurar las cuentas de gastos carcelarios del año económico de 1898-99; he dispuesto convocar a segunda reunión para el martes 26 del corriente y hora de las once de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1899. — El Alcalde Constitucional, Lorenzo Vicenti.

VILLAREJO DE MEDINA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria, se ha servido por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de

(Sigue a la plana 5.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente. — Mes de Octubre de 1899.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Su procedencia.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe Pesetas Céts	LIBRO y folio de la cuenta
D. Fernando Gamboa.	Guadalajara	l monte.	8498	Propios	Armuña	28 Sepbre. 1896.	31 Octubre 1899	4.º	383 20	
El mismo	Idem	l idem	8407	Idem	Idem	Idem	Idem	4.º	680 70	
D. Gabino Arroyo	Trijueque	10 rústicas	356 al 365	Estado	Trijueque	21 Junio 1898.	19 idem	2.º	246 »	
Serapio Santamaría	García Madrid	l dehesa	3390	Propios	Bujalaro	19 Agosto 1898.	1 idem	2.º	2.080 »	
Esteban Maqueda	González Guadalajara	l idem	116	Idem	Balbuena	21 Sepbre. 1898.	26 idem	2.º	3.302 20	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, para que estos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascuran los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1899. — El Interventor de Hacienda, Juan Romó de Oca.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresion de los días en que aquéllas han de verificarse.

FECHAS DE LAS OPERACIONES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TERMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	COLINDANTES.
----------------------------	----------------------	-----------------------	--------------------	--------------	--------------

Del 26 de Septiembre al 28 de Octubre.—Demarcación.

26 á 4	Sebre.				
27 á 5	Oebre. 462	Eulalia.	Majada del Reboliar.	Checa.	D. Lázaro Cascos.
28 á 6	482	Santa Martina.	Covachuelas del Hornillo	Idem.	Pascual Garcia.
29 á 7	483	San Lorenzo.	Solana de la Peña Gorda.	Orea.	Juan Samper.
30 á 8	484	San Juan.	Cerro Caimodorro.	Checa.	Nicomédes Herréro.
1 á 9	485	San Nicomedes.	Umbria de S. Cristóbal.	Orea.	Idem.
2 á 10	489	San Timoteo.	Las Navas.	Alcoroches.	Calixto Rodriguez.
3 á 11	490	San Clemente.	Dehesa de Chequilla.	Chequilla.	Idem.
4 á 12	491	San Bartolomé.	La Matadura.	Alcoroches.	Idem.
5 á 13	496	La Divina Pastora.	Rochnela Fuente del Pastor.	Idem.	Hilario Lopez.
6 á 14	501	Calixto.	La Nava de allá de los Pirineos.	Orea.	Calixto Rodriguez.
7 á 15	502	Rodriguez.	Los Arroyos.	Idem.	Idem.
8 á 16	503	Los Garcías.	Fuente del Villarejo.	Idem.	Idem.
9 á 17	505	David.	El Collado.	Checa.	Juan Miguel Ortega.
10 á 18	506	San Joaquin.	Dehesa Espineda.	Idem.	Idem.
11 á 19	508	San Antonio.	El Berral.	Chequilla.	Valentin Lopez.
12 á 20	509	La Concepción.	Boca del Arroyo.	Alcoroches.	Mariano Benito.
13 á 21	510	San Julian.	La Atalaya.	Checa.	Juan Miguel Ortega.
14 á 22	511	Maria.	Navas de Alcoroches.	Alcoroches.	Mariano Delgado.
15 á 23	517	La Española.	Cerro Palillo.	Idem.	Agapito Muñoz.
16 á 24	519	La Poderosa.	Cañada de los Asperones.	Checa.	Eugenio Mausilla.
17 á 25	520	Luisa.	Dehesa de los Estepares.	Orea.	Clemente Alvira.
18 á 26	522	Jesús.	El Cerro del Erido.	Checa.	Juan Miguel Ortega.
19 á 27	529	San Sebastian.	Peña Ahumada.	Idem.	Juan Arana Ternel.
20 á 28	547	Santa Rufina.	Dehesa Espineda.	Idem.	Domingo Lopez Nuñez.
	562	Ampln. á S. Joaquin.	Idem.	Idem.	Juan Miguel Ortega.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas y para conocimiento de los interesados que se citan, los cuales carecen de representante en esta capital.

Guadalupe 19 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

este Ayuntamiento á D. Bernabé del Castillo y del Pozo.

Lo que se anuncia al público, para si alguien tiene que reclamar acerca de la aptitud del agraciado.

Villarejo de Medina 18 de Septiembre de 1899.  
—El Alcalde, Pedro Martínez.

**SIGUENZA.**

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido y repartimiento entre los pueblos del mismo para el año económico de 1899 á 1900, aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia en 18 del actual.

**GASTOS Pts. Cts.**

Para pago de los sueldos asignados al Jefe y vigilante de la cárcel.....	1.700	»
Para id. de id. al Médico de la misma.....	1.500	»
Para limosna de las misas que se celebren en la capilla.....	100	»
Por premio al Depositario de fondos carcelarios.....	309	58
Gratificación al Secretario de Ayuntamiento por los trabajos del ramo.....	150	»
Para gastos de alumbrado, limpieza y agua.....	232	42
Para reparación de efectos y moviliario.....	200	»
Para gastos de escritorio, libros é impresiones.....	200	»
Para composturas de prisiones y cerraduras.....	25	»
Para cera y oblata de la celebración de las misas.....	17	50
Para material de la oficina.....	50	»
Para pago de alquiler de la casa-cárcel y casa Juzgado.....	1.150	»
Para el socorro diario de los presos pobres durante su estancia en la cárcel de este partido al respeto de 50 céntimos diarios cada uno.....	1.825	»
Al farmacéutico por medicinas para los presos.....	60	»
Para la conservación y reparación del edificio cárcel.....	100	»
Para gastos extraordinarios é imprevistos que puedan ocurrir fuera de consignación.....	200	»
Para pago de obligaciones pendientes de cobro de años anteriores.....	2.500	»
<b>Total del presupuesto de gastos.....</b>	<b>10.319</b>	<b>50</b>

**INGRESOS.**

Por las cantidades que se hallan pendientes de cobro de los pueblos de este partido al finalizar el ejercicio anterior.....	3.660	50
Por la derrama entre los pueblos que componen este partido.....	6.659	»
<b>Total del presupuesto de ingresos.....</b>	<b>10.319</b>	<b>50</b>

Repartimiento de las 6.659 pesetas entre los pueblos que componen este partido para atender al presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886. Base de población, 22.445 almas. Sale gravada cada una con 29 céntimos 67 milésimas.

**PUEBLOS.**

PUEBLOS.	Número de almas de cada pueblo.	CUOTAS	
		Pesetas.	Cts.
Aguilar de Anguita.....	217	64	38
Alboreca.....	234	69	42

Alcolea del Pinar.....	481	142	71
Alcuneza.....	347	102	95
Algora.....	325	96	42
Almadrones.....	336	99	69
Anguita.....	887	263	16
Atance (El).....	265	78	62
Baides.....	380	112	74
Bujaloro.....	298	88	41
Bujarrabal.....	279	82	77
Carabias.....	248	73	58
Castilblanco.....	172	51	03
Castejon de Henares.....	412	122	23
Cendejas del Medio.....	339	100	58
Cendejas de la Torre.....	413	122	53
Certes.....	217	64	38
Fuensaviñan.....	175	51	92
Garbajosa.....	213	63	19
Guijosa.....	267	79	21
Horna.....	336	99	69
Huérmececes.....	340	100	87
Imon.....	654	194	03
Jadraque.....	1.596	473	50
Jirueque.....	250	74	17
Laranueva.....	171	50	73
Luzaga.....	325	96	42
Mandayona.....	887	263	16
Mirabueno.....	408	121	05
Moratilla de Henares.....	285	84	55
Navalpetro.....	208	61	71
Negredo.....	174	51	62
Olmeda de Jadraque.....	389	115	41
Olmedillas.....	368	109	18
Palazuelos.....	421	124	91
Pelegrina.....	528	156	65
Pinilla de Jadraque.....	208	61	71
Pozancos.....	290	86	04
Riesalido.....	481	142	71
Santínste.....	234	69	42
Sauca.....	525	155	76
Sigüenza.....	4.686	1.390	22
Torre-mocha del Campo.....	274	81	29
Torre-mocha de Jadraque.....	167	49	54
Torresaviñan.....	150	44	50
Torrevaldealmendras.....	216	64	08
Tortonda.....	203	60	23
Viana de Jadraque.....	242	71	80
Villacorza.....	264	78	32
Villaseca de Henares.....	420	124	61
Villaverde del Ducado.....	240	71	20
<b>Total.....</b>	<b>22.445</b>	<b>6.659</b>	<b>»</b>

Sigüenza 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Marcelino Ibañez.

**PARTE NO OFICIAL**

**Arriendo de pastos.**

Se arriendan los pastos del monte Encinar, en el término municipal de Romancos, para ganado lanar y cabrío.

Para presentar proposiciones pueden dirigirse á D. Adolfo Ronchel, Farmacéutico de Yélamos de Arriba.

**PASTOS**

Se arriendan para ganado lanar en el término de Guadalajara.

Para tratar, dirigirse á Vidal Molina, Jáudenes (Carrera).

## Imprenta de la Diputación provincial

Se venden las existencias de modelos para Ayuntamientos, Juzgados municipales y Agentes ejecutivos, debiendo adquirirse en conjunto ó cuando menos por lotes, estando divididos en los

siguientes: Cuentas y presupuestos municipales, Juzgados municipales, Agentes ejecutivos, Pósitos, Cédulas personales y contribución industrial, Consumos y varios, Constitución de Ayuntamientos, Quintas, Amillaramientos y recuento de ganadería.

Horas de venta de nueve á doce de la mañana.

## Arrendamiento de Impuestos mineros de la provincia de Guadalajara

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto de las mismas, en el primer trimestre del año económico actual de 1899-900, con el recargo del 20 por 100 sobre las cantidades que se mencionan, con arreglo á la vigente Ley.

Número de orden.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Pesetas. Cént.
	San Carlos y Vascongada...	D. Ramón Querejeta	Plata...	Hiendelaencina	50 »
	El Relámpago.....	Romualdo Escribano	Idem....	Idem.....	46 »
	Santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia	Idem....	Idem.....	3.000 »
	La 2. <sup>a</sup> Santa Cécilia.....	Sociedad La Plata	Idem....	Idem.....	90 »
	Ave María.....	D. José García de la Sala	Cobre....	Checa.....	112 »
	El Acierto.....	Sociedad El Acierto	Kaolin...	Pelegrina.....	320 »
	Colón.....	D. Enrique Nienwenhuyzen	Oro.....	Nava de Jadraque	120 »
	La Paquita.....	El mismo.....	Idem....	Idem.....	170 »
	Los Tres Amigos.....	D. Celedonio Bravo	Plata....	Hiendelaencina	110 »
	Salinas de Imon y Olmeda..	Los propietarios.....	Sal agua	Imón.....	3.000 »
	Idem de Olmeda.....	Idem.....	Idem....	Olmeda de Jadraque	2.500 »
	La Escuadra.....	D. Silverio Ibañe	Idem....	Cercadillo.....	260 »
	Pascua de Mayo.....	Raimundo Ventosa	Idem....	El Atance.....	50 »
	San José.....	Felipe Gamboa	Idem....	Olmeda de Jadraque	40 »
	La Abundante.....	El mismo.....	Idem....	Bujalcayado.....	120 »
	La Obligada.....	El mismo.....	Idem....	Olmeda de Jadraque	130 »
	La Infalible.....	El mismo.....	Idem....	Tordelrábano.....	140 »
	La Protectora.....	El mismo.....	Idem....	La Loma.....	40 »
	La Verdad.....	El mismo.....	Idem....	Bujalcayado.....	112 »
	La Forzosa.....	El mismo.....	Idem....	Tordelrábano.....	60 »
	La Constancia.....	D. Santiago Gil	Idem....	Riende.....	160 »
	Consuelo.....	El mismo.....	Idem....	Alcuneza.....	60 »
	Salvación.....	El mismo.....	Idem....	Valdealmenbras.....	70 »
	La Esperanza.....	D. Tomás Serrano	Idem....	Paredes.....	86 »
	La Enciqueta.....	Agustín Redondo	Idem....	Anguita.....	60 »
	Salinas de Saelices.....	Anastasio García López	Idem....	Saelices.....	70 »
	San Lucas.....	Francisco Herraiz	Idem....	Anqdelá del Ducado	50 »
	Abraham.....	El mismo.....	Idem....	Idem.....	50 »
	La Estrella.....	D. Cándido Arralde	Idem....	Armallones.....	70 »
	La Inesperada.....	El mismo.....	Idem....	Ocentejo.....	86 »
	El Porvenir.....	D. Martín Madrid	Idem....	Terzaga.....	26 »
	San Juan.....	El mismo.....	Idem....	Orea.....	30 »

El que suscribe, Arrendatario de los Impuestos mineros de esta provincia, previene á los dueños ó arrendatarios de las que comprende la presente relación, que de no remitir las relaciones duplicadas de los productos mineros obtenidos durante el primer trimestre del actual ejercicio en los diez primeros días de Octubre próximo, según determina el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con las cantidades señaladas, toda vez que, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones para la subasta de este arrendamiento, que se publicó en el periódico oficial de 26 de Febrero de 1897, el Arrendatario, por escritura otorgada á su favor en Abril de 1897, se ha subrogado de todos los derechos y acciones de la Hacienda.

Se llama la atención al propio tiempo de los mineros, explotadores ó encargados de redactar las relaciones prevenidas por el ya citado artículo 22, que al remitirlas duplicadas á las oficinas de este Arrendamiento sitas en la Plaza de Jáudenes, número 49, principal, de esta ciudad, han de venir acompañadas de otra relación en que se exprese el número de guías expedidas en el trimestre inmediato anterior, relación que expresará por orden de fechas de expedición, el número de las guías, todo de conformidad con la regla 18.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Enero de 1894.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el periódico oficial de esta provincia. Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Arrendatario, Agustín Jiménez.